



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°223-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 2360-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe N° 348-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, el artículo 15° inciso 1) del Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018 -EF, concordante con el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quienes se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024 y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2024-UNIFSLB/P, de fecha 04 de abril de 2024 y Resolución Presidencial N° 121-2024-UNIFSLB/P, de fecha 23 de mayo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista
Bagua, 20 SEP 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°223-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de septiembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 2360-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se apruebe las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024, modificación dos, versión cuatro, incluyendo tres procesos de selección, según lo detalla en el presente informe; Avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 348-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la modificación tres (03) del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024, generándose la versión cuatro (04), incluyendo tres procesos de selección, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación tres (03) del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024, generándose la versión cuatro (04), incluyendo tres procesos de selección, como se detalla en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento, ubicada en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua, para su obtención, al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

José Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Unidad de Abastecimiento
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
24 SEP 2024
Bagua.
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°223-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de septiembre del 2024.

ANEXO:

N° PAC	PROCED.	T. DE PROC.	DESCRIPCION	MONTO (S/)	F. FINAC.	MES PREVISTO
18	Licitación Pública	Obra	Ejecución de Obra: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, región Amazonas - CUI N° 2377215.	7,804,235.80	Recursos Ordinarios	setiembre
19	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	Consultoría de Obra para Supervisión de obra: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, región Amazonas - CUI N° 2377215.	345,367.56	Recursos Ordinarios	setiembre
20	Adjudicación Simplificada	Obra	Ejecución de Obra: Contratación para la Ejecución de Obra Meta 05: Ejecución de Saldo de Obra de la Meta 01: Cerco Perimétrico del Proyecto Integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668.	169,145.97	Recursos Ordinarios	setiembre



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **20 SEP 2024**

Abog. **Antonio Bustamante Mejía**
FABIANARJO